

# **ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

## **CAPITULO I**

### **Disposición general**

#### **Artículo 1.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.1 del RDL. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ilmo. Ayuntamiento de Valdemorillo establece el Impuesto sobre Actividades Económicas.

#### **Artículo 2.**

Esta Ordenanza se aplicará en todo el término municipal de Valdemorillo desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

## **CAPITULO II**

### **Tipos de gravamen**

#### **Artículo 3.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del RDL. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de situación física del local dentro del municipio a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda fijado en los términos que se establezcan en el artículo siguiente.

#### **Artículo 4.**

1.- A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las calles (vías públicas) se clasifican en tres categorías.

2.- Cuando se trate de locales que tengan fachada a dos o más vías públicas, clasificadas en distinta categoría, se aplicará el índice correspondiente a la vía de superior categoría.

3.- Anexo a esta ordenanza figura un índice alfabético de las calles de este Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

4.- Las calles que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de tercera categoría, permaneciendo clasificadas así hasta el 1 de Enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de calles.

#### **Artículo 5. Coeficiente de situación**

1.- Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por la aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 86 del RDL. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del municipio en el que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

2.- Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

<u>CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS</u>			
	1ª	2ª	3ª
<u>ÍNDICE APLICABLE</u>	1,6	1,3	1

#### **Artículo 6. Bonificaciones**

1.- Sobre la cuota íntegra del impuesto se aplicarán en todo caso las siguientes bonificaciones:

- a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación del 95 por 100 prevista en la Ley 20/1990 de 18 de diciembre sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- b) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los 5 años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma.

La aplicación de las bonificaciones establecidas en el supuesto b) del presente artículo, requerirá que la actividad no se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 82 del RDL. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 86 del RDL. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 5 apartado 2 de la presente ordenanza.

En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude el párrafo a) del apartado 1 anterior, la bonificación prevista en esta letra se aplicará a la cuota resultante de aplicar la bonificación del citado párrafo a) del apartado 1.

2.- Las bonificaciones establecidas en este artículo no afectarán al recargo de al Comunidad de Madrid, que se establece sobre las cuotas mínimas y su tipo será el aprobado o que apruebe dicho Organismo.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno Municipal de 20 de mayo de 2004, entrará en vigor el 1 de enero de 2005, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

<b>REDACCIÓN ANEXO A LA ORDENANZA FISCAL</b>		
<b>CATEGORÍA FISCAL DE CALLES</b>		
	<b>Denominación</b>	<b>Categoría</b>
PZ	CONSTITUCIÓN	1
TR	FUENTE	1
CL	FUENTE	1
CL	NAVA	1
CL	PAZ	1
CL	RAMON GAMONAL	1
CL	SAN JUAN	1
CR	COLMENAREJO	2
CL	ERAS CERRADAS	2
CL	ROBLEDO CHAVELA	2
CL	ABANTOS	3
CL	ABEDUL	3
CL	ABETO	3
CL	AGUILA	3
CL	ALAMEDA DE LA PEDRIZA	3
CL	ALCORAZ	3
CL	ALCOTAN	3
CL	ALGARROBO	3
CL	ALMAJANES	3
CL	ALMENDRO	3
CL	ALMENDROS	3
CL	ALONDRA	3
DS	ALTO STA ANA	3
CL	ALTOS DEL EJIDO	3
CL	AMAPOLAS	3
CL	ANGEL	3
CL	APRISCO	3
CL	ARCE	3
CL	ARGA	3
CL	ARRIERIA	3
TR	ARRIERIA	3
CL	ARROYO DE LOS CHOPOS	3
CL	ARROYO DE SAN JUAN	3
CL	ARROYO DEL NEGRILLO	3
CL	AZOR	3
CL	AZUCENAS	3
CL	BALCONCILLOS	3
CL	BARDAGUERAS	3
PL	BARRANCOS	3
DS	BARRANCOS	3
CL	BEGONIAS	3
CL	BENLLIURE	3
CL	BIDASOA	3
CL	BRISA	3
CL	BRUNETE	3
CR	BRUNETE-AVILA C-600	3
CL	CABEZA AGUDA	3
CL	CADIZ	3
CL	CALAS	3

CL	CALENDULAS	3
DS	CAMPING SAN JUAN	3
DS	CAMPING VALDEMORILLO	3
AV	CANAL DE ISABEL II	3
CL	CANTARRANAS	3
CL	CAÑEJAL	3
CL	CARACOL	3
CL	CASTAÑO	3
CL	CASTILLO DE ALMANSA	3
CL	CASTILLO DE ALMODOVAR	3
CL	CASTILLO DE AREVALO	3
CL	CASTILLO DE BELLVER	3
CL	CASTILLO DE BELMONTE	3
CL	CASTILLO DE BERLANGA	3
CL	CASTILLO DE BUTRON	3
CL	CASTILLO DE BUTRON	3
CL	CASTILLO DE CASTILNOVO	3
CL	CASTILLO DE COCA	3
CL	CASTILLO DE ESCALONA	3
CL	CASTILLO DE FUNSALDAÑA	3
CL	CASTILLO DE GUADAMUR	3
CL	CASTILLO DE MAGALLA	3
CL	CASTILLO DE MANZANARES	3
CL	CASTILLO DE MAQUEDA	3
CL	CASTILLO DE MOMBELTRAN	3
CL	CASTILLO DE MONTEAGUDO	3
CL	CASTILLO DE MOTA	3
CL	CASTILLO DE OLITE	3
CL	CASTILLO DE ORGAZ	3
CL	CASTILLO DE PEDRAZA	3
CL	CASTILLO DE PEÑAFIEL	3
CL	CASTILLO DE PEÑISCOLA	3
CL	CASTILLO DE TORRELOBATON	3
CL	CASTILLO DE TUREGANO	3
CL	CASTILLO DE UCLES	3
CL	CASTILLO DE VILLAVICIOSA	3
AV	CAZADERO REAL	3
CL	CERCADILLOS	3
CR	CERRO ALARCON	3
AV	CERRO ALARCON	3
CL	CERRO ALARCON	3
CL	CERRO DE LAS HIGUERAS	3
CL	CERRO DE LAS ULAGAS	3
CL	CERRO DEL AGUILA	3
CL	CETREROS	3
CL	CHAPARROS	3
CL	CHARQUILLAS	3
CL	CHIRIVISCO	3
CL	CHISPERA	3
PJ	CHOPO	3
CL	CIGÜEÑA	3
CL	CIRUELO	3
TR	COCHES	3
CL	COLMENAR	3
CL	CORDOBA	3

CL	CORTEJOS	3
CL	COVACHUELAS	3
DS	CR VALDEMORILLO-C.ALARCON	3
CL	CRUZ DEL TERRERO	3
CL	CRUZ DEL VELAYO	3
CL	CRUZ VERDE	3
AV	CRUZ VERDE DEL CERRO	3
CL	CUERDA HERRERA	3
CL	DALI	3
AV	DE LA ALCAZABA	3
CL	DE LA TENERIA	3
AV	DE LAS FLORES	3
AV	DE LOS ALCACERES	3
AV	DE LOS CASTILLOS	3
AV	DE LOS PALACIOS	3
PZ	DEL CONDE	3
PZ	DEL CRISTO	3
CL	DESPENAPERROS	3
CL	DON FELIPE DE AFRICA	3
PZ	DOÑA ANA DE PALACIO	3
CL	DUERO	3
CL	EBRO	3
CL	EMBALSE DE LOZOYA	3
CL	ENCINA DEL MIRADOR	3
AV	ENCINA DEL PARAISO	3
CL	ENCINAS	3
CL	ENEBROS	3
CL	ERA VIEJA	3
CL	ERAS SAN JUAN	3
CL	ERMITA	3
CL	ESCALINATA	3
AV	ESCORIAL	3
CL	ESPERANZA	3
CL	ESTORNINO	3
CL	FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	3
CL	FLOR DE CATALPAS	3
CL	FLOR DE LAS MAGNOLIAS	3
CL	FLOR DE LOS ALMENDROS	3
CL	FLOR DE LOS NOGALES	3
CL	FLOR DE LOS TILOS	3
CL	FORTIN	3
CL	FORTUNY	3
TR	FRAGUAS	3
CL	FRAGUAS	3
CL	FRESNO DEL MIRADOR	3
CL	FRESNO DEL MIRADOR	3
CL	FUNENTE PIROGA	3
CL	GALAPAGAR	3
CL	GATERAS	3
CL	GAVILAN	3
CL	GINETA	3
CL	GIRALT LAPORTA	3
CL	GLADIOLOS	3
CL	GLORIA PATRI	3
CL	GOYA	3

CL	GRANADA	3
CL	GRANADO Y NARANJO	3
CL	GRECO	3
CL	GUADARRAMA	3
CL	HALCON	3
CL	HAYA	3
TR	HIGUERA	3
CL	HIGUERAS	3
CL	HIPOLITO MENA	3
CL	HUELVA	3
CL	HUERTAS	3
TR	HUERTAS	3
CL	HUERTO DE PUENTELASIERRA	3
CL	HUERTOS DEL MOLINO	3
PZ	IGLESIA	3
CL	IGLESIA	3
CL	INFANTA BEATRIZ	3
CL	INFANTA CARLOTA	3
CL	INFANTA ISABEL	3
CL	INFANTA MERCEDES	3
CL	IRIS	3
CL	ISLA GOMERA	3
CL	ISLA GRAN CANARIA	3
CL	ISLA LANZAROTE	3
CL	JABALI	3
CL	JARAS	3
CL	JARDIN	3
CL	JORGE Y JUAN	3
CL	JUCAR	3
CL	LA PEÑOTA	3
AV	LA PIZARRERA	3
CL	LADERA CORDELES	3
CL	LAS CHIMENEAS	3
CL	LAS DALIAS	3
CL	LICE	3
CL	LILAS	3
CL	LIMONERO	3
CL	LIRIOS	3
CL	LIRON	3
CL	LOBO	3
CL	LOS CLAVELES	3
CL	LOS COCHES	3
AV	MADRD	3
CL	MADROÑOS	3
CL	MANZANO	3
CL	MARGARITAS	3
CL	MATALOBOS	3
CL	MEMBRILLO	3
CL	MERINAS	3
CL	MINAS HOYA ESPESA	3
CL	MIÑO	3
CL	MIRLO	3
CL	MONASTERIO	3
AV	MONTE PERDIDO	3
AV	MONTE URGULL	3

AV	MONTEROS DE CASTILLA	3
CL	MONTES DE TOLEDO	3
CL	MONTES DEL DUQUE	3
CL	MONTES PIRINEOS	3
CL	MONTES UNIVERSALES	3
CL	MURCIELAGO	3
CL	MURILLO	3
CL	NALON	3
CL	NARANJO	3
CL	NARCEA	3
CR	NAVALAGAMELLA	3
CL	NAVALAGAMELLA	3
CL	NAVARRREDONDA	3
CL	NAVAS DE TOLOSA	3
CL	NAVILLA	3
CL	NEGRILLO	3
CL	NOGAL	3
AV	NORTE	3
CL	NUEVA	3
CL	OLIVA	3
CL	ORQUIDEAS	3
CL	PALMA	3
CL	PALO ROMERO	3
CL	PALOMA	3
CL	PEDRIZA	3
AV	PEGUERINOS	3
CL	PEÑA DEL RAYO	3
CL	PEÑA OSERA	3
CL	PEÑALARA	3
CL	PEÑAS	3
CL	PERALOSA	3
CL	PERDIZ	3
CL	PETUNIAS	3
CL	PICO ALMANZOR	3
CL	PICO MACHOTA	3
CL	PINO	3
AV	PINO ALTO	3
CL	PINOS	3
AV	PLAZA DE TOROS	3
CL	POZO	3
CL	POZO JORDAN	3
CL	POZO NIEVE	3
CL	PRADERA	3
CL	PRADO CABRERO	3
CL	PRADO SILVA	3
CL	PRADRO MINA	3
CL	PUENTE CAIDO	3
CL	PUERTO DE ALCOLEA	3
CL	PUERTO DE ARLABAN	3
CL	PUERTO DE ARREBATACAPAS	3
CL	PUERTO DE BRUJULA	3
CL	PUERTO DE CABREJAS	3
CL	PUERTO DE CANDAS	3
CL	PUERTO DE COMENDADOR	3
CL	PUERTO DE COTOS	3

CL	PUERTO DE ESCUDO	3
CL	PUERTO DE GALAPAGAR	3
CL	PUERTO DE GUADARRAMA	3
CL	PUERTO DE LA TORDIGA	3
CL	PUERTO DE MAJALAS	3
CL	PUERTO DE MANZANAL	3
CL	PUERTO DE MAZORRAS	3
CL	PUERTO DE MORCUERA	3
CL	PUERTO DE NAVACERRADA	3
CL	PUERTO DE ONCALA	3
CL	PUERTO DE PARDONELA	3
CL	PUERTO DE PEDRAZA	3
CL	PUERTO DE POZAZAL	3
CL	PUERTO DE TORNAVACAS	3
CL	PUERTO DE VILLATORO	3
CL	REAL	3
CL	RETAMAS	3
CL	REVUELTA	3
CL	REYES	3
CL	RIO ADRA	3
CL	RIO ALBERCHE	3
CL	RIO AULENCIA	3
CL	RIO CINCA	3
CL	RIO DEVA	3
CL	RIO DUERO	3
CL	RIO EBRO	3
CL	RIO GENIL	3
CL	RIO GUADALQUIVIR	3
CL	RIO GUADIANA	3
CL	RIO JARAMA	3
CL	RIO JUCHAR	3
CL	RIO MIÑO	3
CL	RIO ODIEL	3
CL	RIO SALADO	3
CL	RIO SECO	3
CL	RIO SEGRE	3
CL	RIO SEGURA	3
CL	RIO SELLA	3
CL	RIO SIL	3
CL	RIO TAJO	3
CL	RIO TAJUÑA	3
CL	RIO TER	3
CL	RIO TRUBIA	3
CL	RIO TURIA	3
CL	RIO TURLA	3
CL	RIO VELEZ	3
CL	RIVERA	3
AV	RONCESVALLES	3
CL	ROTONDA DEL CARRION	3
CL	ROTONDA DEL EBRO	3
CL	ROTONDA DEL MANZANARES	3
CL	ROTONDA DEL MIÑO	3
CL	ROTONDA DEL NERVION	3
TR	SAN JUAN	3
CL	SAN JUAN BAUTISTA	3



CL	SAN LORENZO	3
TR	SAN LORENZO	3
CL	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	3
CL	SAN QUINTIN	3
BO	SANTA LUCIA	3
CL	SAUCE	3
CL	SAUCE DEL MIRADOR	3
AV	SEGOVIA	3
CL	SEGURA	3
AV	SERRANIA DE CUENCA	3
AV	SERRANIA DE QUEIXA	3
AV	SERRANIA DE RONDA	3
AV	SESMO DE CASARRUBIOS	3
CL	SEVILLA	3
CL	SIERRA ALBARRACIN	3
CL	SIERRA ALCARAZ	3
CL	SIERRA BERMEJA	3
CL	SIERRA CARNONERA	3
CL	SIERRA DE AYLLON	3
CL	SIERRA DE ALTAMIRA	3
CL	SIERRA DE ARACENA	3
CL	SIERRA DE CADI	3
CL	SIERRA DE CALALLA	3
CL	SIERRA DE GATA	3
CL	SIERRA DE GREDOS	3
CL	SIERRA DE GUADARRAMA	3
CL	SIERRA DE JAVALAMBRE	3
CL	SIERRA DE LUCENA	3
CL	SIERRA DE MEIRA	3
CL	SIERRA DE MONCAYO	3
CL	SIERRA DE SAGRA	3
CL	SIERRA ESPADAN	3
CL	SIERRA MORENA	3
CL	SIERRA NAVACERRADA	3
CL	SIERRA NEVADA	3
CL	SIERRA PALOMERA	3
CL	SIERRA SOMOSIERRA	3
CL	SIERRA TRAPERERA	3
CL	SIL	3
CL	SOROLLA	3
CL	TAJO	3
CL	TEJEDORES	3
TR	TEJEDORES	3
CL	TEJERA	3
CL	TEJON	3
CL	TENERIFE	3
CL	TIENDA	3
CL	TOMILLO	3
CL	TORDO	3
CL	TORTUGA	3
UR	TRES DEHESAS	3
CL	TURIA	3
TR	UNION	3
CL	UNION	3
AV	VALDEMORILLO	3

AV	VALLE	3
CL	VALMAYOR	3
CL	VELAZQUEZ	3
CL	VIENTO	3
CL	VIÑA DE LOS CERROS	3
CL	VIÑAS	3
CL	VIOLETAS	3
CL	VISTA ALEGRE	3
CL	ZARZA	3
CL	ZORRO	3
CL	ZULOAGA	3
CL	ZURBARAN	3